



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00118-2024-MPHCO-GAF**

Huánuco, 27 de junio de 2024

**VISTO:**

El Informe Legal N° 497-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 26/06/2024; Sello Proveído N° 9293-2024-MPHCO-GAF, de fecha 10/06/2024; Informe N° 211-2024-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 10/06/2024; Informe N° 004-2024-MPHCO-GAF/SGT/ASLP, de fecha 06/06/2024; sobre SOLICITUD DE EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO AUTORIZANDO GIROS MEDIANTE OPE A NOMBRE DE PERSONAL CAS ALEJANDRA SAID LEÓN PLANAS PARA PAGOS DE OBLIGACIONES SOCIALES AFP Y PDT SUNAT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° en su numeral 8 señala que "Corresponde al concejo municipal. 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 39° de la de la norma aquí citada señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Con fecha 20 de diciembre de 2018, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Huánuco, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente, precisándose que el objeto del precitado Contrato es financiar la operación, mantenimiento y reinversión del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Huánuco y adecuada Disposición Final en las ciudades de Amarilis, Pillco Marca y Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", con los RECURSOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO;

Que, mediante Informe N° 004-2024-MPHCO-GAF/SGT/ASLP, de fecha 06/06/2024, la Responsable del Trámite Administrativo Fideicomiso de la Sub Gerencia de Tesorería solicita que se emita acto resolutorio donde se acredite la autorización para los giros de orden de pago electrónico hacia su persona, para realizar los pagos de obligaciones sociales (AFP y PDT - SUNAT), a fin de evitar inconvenientes con el Banco de la Nación (lavado de activos) y con la Dirección General del Tesoro Público.



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00118-2024-MPHCO-GAF**

Que, mediante Informe N° 211-2024-MPHCO-GAF/SGT, de fecha 10/06/2024, el Sub Gerente de Tesorería (e), haciendo suyo el Informe N° 004-2024-MPHCO-GAF/SGT/ASLP, de fecha 06/06/2024, remite los actuados a vuestra Gerencia para que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Sello de Proveído N° 9293-2024-MPHCO/GAF, recepcionado con fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia a su cargo remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 497-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 26/06/2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, realiza su análisis y apreciación legal, en la que ADVIERTE que, mediante Informe N° 004-2024-MPHCO-GAF/SGT/ASLP, de fecha 06 de junio de 2024, la C.P.C. Alejandra S. León Planas, en su condición de Responsable del Trámite Administrativo FIDEICOMISO de la Sub Gerencia de Tesorería, señala que, a la fecha, viene realizando el giro mediante orden de pago electrónico a su nombre, para efectuar pagos de AFP y PDT SUNAT de los trabajadores de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, en atención a la Vigésima Tercera Cláusula: De los Compromisos de la Municipalidad como Fideicomisario, de la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso, suscrita con fecha 20 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente;

Dicho lo anterior, la entidad remite mensualmente las instrucciones de abono por descuentos de acuerdo a ley y otros descuentos de planilla al Ministerio del Ambiente, por lo que el Fiduciario (Banco de la Nación), según el CONTRATO DE FIDEICOMISO, deposita a la CUENTA BANCARIA N° 00-481-033640 FONCOMUN, Rubro 07 y Tipo de Recurso "2", precisando que, dicha cuenta bancaria no permite realizar giros al CCI de los AFP y PDT SUNAT, impidiendo cumplir con las obligaciones sociales;

Por lo expuesto, resulta necesario emitir acto resolutorio autorizando a la servidora C.P.C. Alejandra S. León Planas, Responsable del Trámite Administrativo Fideicomiso de la Sub Gerencia de Tesorería, para cumplir con los pagos de obligaciones sociales (AFP y PDT - SUNAT), a fin de evitar inconvenientes con el Banco de la Nación (lavado de activos) y con la Dirección General del Tesoro Público;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** - AUTORIZAR, a la servidora C.P.C. ALEJANDRA S. LEÓN PLANAS, Responsable del Trámite Administrativo FIDEICOMISO de la Sub Gerencia de Tesorería, para que realice los pagos de obligaciones sociales (AFP y PDT - SUNAT) mediante orden de pago electrónico; en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal N° 497-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 26/06/2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que, en el más breve plazo, inicie las acciones administrativas que correspondan para la apertura de una cuenta bancaria (a nombre de la Municipalidad Provincial de Huánuco) que permita realizar giros al CCI de los AFP y PDT SUNAT y de esta forma cumplir con el pago de las obligaciones sociales de los trabajadores de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; a fin de evitar responsabilidad administrativa funcional.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
ARCHIVO  
GAF/JSGA  
TA/cgp



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

**Mag. Julián Spencer García Apac**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS